



JACQUELINE BHABHA  
GUY ABEL

# 8

## LOS NIÑOS Y LA MIGRACIÓN INSEGURA<sup>1</sup>

### Introducción

La migración infantil es un fenómeno contemporáneo importante. Es probable que su escala y su visibilidad aumenten a medida que crezca la movilidad de los jóvenes en respuesta a los viajes más asequibles, el cambio climático, el aumento de la conectividad mediado por la tecnología, la creciente desigualdad en la distribución mundial de las oportunidades, la seguridad y el acceso al empleo, y la difusión de un patrimonio cultural común de la humanidad.

Al igual que los patrones migratorios de otros grupos de edad, la migración de los niños comprende un amplio abanico de fenómenos. Empezando por el término mismo, el derecho internacional define como niño a “todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”<sup>2</sup>. Sin embargo, los datos sobre la migración de los jóvenes no siempre se basan en este límite de edad, y por ello a menudo se habla de “migración juvenil”. El amplio término “migración” abarca tanto la movilidad humana internacional como la interna —ya sea por un período breve o de por vida— y tanto los viajes solo de ida como los circulares. Incluye desde los traslados familiares no problemáticos hasta los desplazamientos forzosos traumáticos causados por la violencia de las guerras, los intentos de depuración étnica o la desintegración de los Estados. La migración infantil comprende los viajes en que los niños acompañan a los parientes adultos, pero también los casos en que necesitan ponerse en camino solos; incluye situaciones que dan lugar a mejoras duraderas de la calidad de vida de los menores, gracias al acceso a oportunidades de educación o a la seguridad familiar, y otras en que la exposición a la explotación o el riesgo produce traumas perdurables.

La migración infantil no es un fenómeno nuevo: su historia se remonta a la antigüedad. Los niños y niñas siempre han migrado, acompañando o siguiendo a sus familias, en busca de oportunidades o de mayor seguridad lejos de su comunidad de origen. En buena parte, esta migración no plantea grandes problemas. Tras un período de ajuste al nuevo contexto, y salvo si una discriminación racial o religiosa persistente lo impide, la mayoría de los niños y sus familias se integran en las nuevas sociedades. El presente capítulo no trata de la migración infantil que ocurre de esta forma, sino de aquella que es insegura, irregular, y expone a los menores a la explotación. Además, la atención se centra en la migración internacional. Esto no significa que otros aspectos relacionados con la migración infantil no sean importantes, sino solo que es urgente entender la migración infantil internacional *insegura* en sus diversas facetas, porque este aspecto de la migración de los niños requiere un mayor compromiso y apoyo de parte de los Gobiernos y de los actores internacionales, a fin de que los menores reciban la protección a la que tienen derecho.

---

1 Jacqueline Bhabha, Profesora de Práctica de la Salud y los Derechos Humanos en la Escuela de Salud Pública, Universidad de Harvard; Guy Abel, Profesor de la Escuela de Sociología y Ciencias Políticas, Universidad de Shanghái.

2 Convención sobre los Derechos del Niño, 1989, art. 1.

Muchos relatos han ilustrado, a lo largo de los siglos, las necesidades de protección no atendidas de niñas y niños separados de sus familias por guerras, hambrunas y desastres ambientales; o de niños objeto de la trata alejados de sus hogares por amos explotadores (dueños de esclavos, órdenes religiosas, señores de la guerra); o de menores no acompañados recibidos tras un exilio forzoso por cuidadores desconocidos, incluso sin relación de parentesco con ellos (familias de acogida, organismos de refugiados, e instituciones educativas o correccionales)<sup>3</sup>. Pero, pese a esta larga historia, el reto de proteger la seguridad y el interés superior de los niños migrantes sigue siendo una cuenta pendiente.

Otro motivo de la mayor atención prestada al fenómeno en tiempos recientes es la magnitud que ha alcanzado. Como se puede ver en los gráficos 1 y 2, en 2019 había 37,9 millones de migrantes menores de 20 años, equivalentes al 14% del total de migrantes del mundo. Esta realidad tiene implicaciones urgentes para las autoridades de los sectores de la educación, el bienestar del menor y la migración.

Otro factor que ha galvanizado una mayor voluntad política y preocupación pública con respecto a la migración infantil es el carácter particularmente impresionante y elocuente del sufrimiento de los niños. La trágica muerte por ahogo de Alan Kurdi en septiembre de 2015 y la indignación internacional provocada por la política del Gobierno de los Estados Unidos de América de separar a las familias en su frontera meridional en 2018 ilustran esta realidad, al igual que el creciente reconocimiento de las repercusiones de algunos aspectos del proceso migratorio que marcan para siempre a grandes cantidades de niños migrantes<sup>4</sup>. Las políticas que separan a los padres de sus hijos en las fronteras o mediante procedimientos de expulsión, así como los prolongados trámites administrativos que retrasan por años la reunificación de los niños con sus padres, pueden tener un efecto devastador en la salud y el bienestar de los menores afectados<sup>5</sup>. Otros contextos relacionados con la migración también tienen consecuencias dramáticas para los niños: la ausencia de procedimientos de salvamento que impidan la muerte de los niños por ahogo o deshidratación durante los viajes migratorios<sup>6</sup>; las deficiencias de la educación en los campamentos de refugiados<sup>7</sup>; la inacción de los Estados ante las pruebas de la explotación sexual de niños migrantes<sup>8</sup>; y las necesidades de atención de salud física y mental no atendidas de los niños desplazados<sup>9</sup>.

En este capítulo se examinan la migración internacional de los menores que viajan en condiciones no seguras y la persistente tensión entre los imperativos de la gobernanza de la migración y la protección del niño<sup>10</sup>. El capítulo comienza detallando los diferentes tipos de migración infantil observados en el mundo, incluidos los factores que empujan a los niños a migrar, y los problemas relacionados con los datos sobre la migración infantil. A continuación se analizan las principales lagunas en la protección de los migrantes menores de edad, antes de pasar a las cuestiones de actualidad en ese ámbito y a la evolución de las políticas correspondientes. El capítulo examina también los principales retos nuevos que afrontan los menores migrantes y concluye con una reflexión sobre los logros y sobre las prioridades a las que no se ha prestado suficiente atención.

3 Véase un panorama general de la historia de las migraciones de menores no acompañados en la influyente obra de Ressler, Boothby y Steinbock, 1998. En Bhabha, Kanics y Senovilla (eds.), 2018, se describen tres historias concretas de migración infantil. Véase también Humphreys, 1994.

4 OIM, 2017a.

5 Véase un estudio de los riesgos relacionados con diferentes formas de separación de las familias en ACNUR, 2018.

6 OIM, 2019; INEE, 2018; Suárez-Orozco y Suárez-Orozco, 2018; Ní Raghallaigh, 2018.

7 Sirin y Rogers-Sirin, 2015.

8 Digidiki y Bhabha, 2017.

9 Watters y Delyn, 2018; Kohli, 2018; Human Rights Watch, 2018a.

10 Véase ACNUDH, 2016.

## Tipos de migración infantil

La falta de claridad en las definiciones complica desde hace mucho tiempo los debates sobre la migración infantil. Al igual que las deficiencias de los datos que se examinan a continuación, no todos los aspectos de este reto se refieren exclusivamente a los niños. Las dicotomías simplistas entre la migración forzada y la migración económica abundan en este terreno y ponen trabas al imperativo de llevar al primer plano las consideraciones sobre los derechos de las poblaciones vulnerables que pueden necesitar protección urgente. La escasez de investigaciones de la migración infantil realizadas desde la perspectiva del menor en lugar de la del Estado agrava esta situación<sup>11</sup>.

Tal como en el caso de los adultos, dividir la migración de los niños en “forzada” y “voluntaria” no es especialmente útil; más adecuado es visualizarla como una combinación de elementos de compulsión y elección que puede cambiar con el tiempo. Debido a la gran variedad de situaciones pertinentes, hoy día es frecuente hablar de los “niños en tránsito”, expresión que tiene la ventaja de no excluir la transición de una categoría de migrante a otra, pero el inconveniente de eclipsar los retos que se plantean después del asentamiento.

Los menores se embarcan en muy distintos tipos de migración. Algunos viajes migratorios se caracterizan por un claro predominio de uno de los géneros, como el fenómeno de larga data del transporte de niñas nigerianas a Europa con fines de explotación sexual, o la migración por iniciativa propia de adolescentes varones de África del Norte en busca de oportunidades. Muchas otras formas de migración, en realidad la mayoría de ellas, incluyen a niños y niñas, aunque a veces en diferentes proporciones, según el país de origen. Buena parte de la migración infantil, especialmente la que no tiene que ver con conflictos o desastres, es segura y se realiza en el marco de una unidad familiar. Sin embargo, cada vez son más los menores que emprenden migraciones que ponen en peligro su seguridad y vulneran sus derechos. Estos tipos de movimientos no incluyen solo las migraciones forzadas con claros peligros para la vida, por rutas traicioneras como las del Mediterráneo oriental y central, donde muchos mueren ahogados, sino también aquellas en que los niños están sistemáticamente expuestos a la violencia física y/o sexual. La migración insegura comprende asimismo las situaciones en que los menores recurren a intermediarios explotadores que se aprovechan de su necesidad de asistencia en los traslados para obtener de ellos trabajos u otros tipos de servicios. El examen se centra en estos aspectos de la migración infantil.

Los niños pueden ser migrantes internos o internacionales. Los niños migrantes que permanecen dentro de sus países comprenden a los desplazados internos, los migrantes estacionales internos y los que se trasladan del campo a las ciudades<sup>12</sup>. En algunos casos, la migración interna es cíclica, o el preludio de un movimiento internacional. Las tres categorías abarcan a grandes grupos de niños, algunos de ellos en situaciones muy precarias.

La migración infantil internacional incluye a los menores que viajan por motivos familiares, de seguridad o de supervivencia, como resultado de la trata, en busca de oportunidades o, con frecuencia, por varias de estas razones a la vez. El presente capítulo se centra en la migración infantil insegura a otros países. Los siguientes factores son particularmente importantes para entender las necesidades peculiares de los niños, sobre todo en relación con la seguridad:

---

11 Entre las excepciones notables en que las investigaciones se han centrado en la perspectiva de los niños cabe mencionar los capítulos de la Parte VI de Bhabha, Kanics y Senovilla (eds.), 2018.

12 Khadria, 1995, 1996.

- a) *Con quién viaja el niño*<sup>13</sup>. ¿Lo acompañan los padres o algún cuidador (incluidos los consuetudinarios), o viaja no acompañado (solo) o separado de su familia (en compañía de miembros de la familia extensa, desconocidos, responsables de la trata o meros conocidos)?<sup>14</sup> Un niño puede iniciar la migración acompañado y luego quedar separado de su familia, cambiando así sus necesidades en las diferentes etapas del viaje<sup>15</sup>.
- b) *Si la migración del niño está autorizada* (por un visado u otra disposición legal). Los niños que viajan sin una situación migratoria regular están más expuestos al riesgo de explotación, detención u otros perjuicios<sup>16</sup>. Pero también la situación jurídica del niño puede cambiar durante la migración, pasando a ser irregular, por ejemplo, si se rechaza su solicitud de asilo y el menor permanece en el Estado de destino sin autorización legal. Lo contrario también puede ocurrir, es decir, que un niño indocumentado pase a tener una situación legal. Un ejemplo de ello es el procedimiento de los Estados Unidos de América que permite a los niños migrantes no acompañados que han sido objeto de abusos, abandono o descuido obtener el estatuto especial para inmigrantes menores de edad<sup>17</sup>.
- c) *Si el niño está migrando para huir de una persecución específica*, por ejemplo del reclutamiento como niño soldado o miembro de una banda, del maltrato infantil o de un matrimonio infantil. El acceso oportuno a una representación jurídica o tutela es una protección prioritaria en este tipo de situación migratoria<sup>18</sup>.
- d) *Si el niño está migrando por decisión familiar* o sin el conocimiento o apoyo de la familia. Muchos migrantes de países en que se asumen las responsabilidades del adulto a una edad temprana toman sus propias decisiones, ejerciendo su agencia. Los varones afganos, los adolescentes eritreos de ambos sexos, y los niños y niñas centroamericanos son ejemplos de ello. Actuando como adultos, aun cuando el derecho internacional los clasifique como “niños”, muchos buscan oportunidades de ganarse el sustento o de mantener a sus familias migrando a otros países<sup>19</sup>. Numerosos niños de África Occidental y Central se trasladan también para recibir una educación religiosa, o son confiados a figuras o líderes religiosos que supuestamente se encargarán de su educación religiosa y de su bienestar, pero que en muchos casos, por falta de medios, terminan siendo sus explotadores<sup>20</sup>. No existe un criterio internacional uniforme con respecto a la edad en que la decisión de un niño tiene fuerza legal. Las normas nacionales varían, según la actividad de que se trate<sup>21</sup>.

13 La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) comenzó a publicar datos desglosados sobre los niños solicitantes de asilo y refugiados en 1994, y sobre los menores no acompañados y separados en 2001.

14 El ACNUR fue el primer organismo que estudió específicamente las necesidades de esta población, mediante sus *Directrices sobre políticas y procedimientos relativos al tratamiento de niños no acompañados solicitantes de asilo* (ACNUR, 1997). Otros siguieron rápidamente su ejemplo, entre ellos la Unión Europea, con su “Resolución relativa a los menores no acompañados nacionales de países terceros”, y autoridades nacionales como las del Canadá, los Estados Unidos de América y el Reino Unido. Véase Bhabha, Kanics y Senovilla (eds.), 2018.

15 Kara, 2009; Peyroux, 2018.

16 Bicocchi, 2011; Kanics, 2018; Rozzi, 2018.

17 Thronson, 2018.

18 OIM, 2017b; ACNUR, 2018.

19 Timera, 2018.

20 UNICEF, 2011.

21 Hay grandes disparidades entre las distintas esferas de adopción de decisiones (por ejemplo, con respecto al voto, la licencia de conducir, la responsabilidad penal, los contratos y la atención de salud) y las jurisdicciones. Véase un interesante examen del poder de acción de los niños en relación con las decisiones sobre el asilo en la sentencia del Tribunal de Apelaciones de los Estados Unidos en la causa *Polovchak v. Meese* (1985); véase también *Gonzalez Ex Rel. Gonzalez v. Reno*, Tribunal de Apelaciones de los Estados Unidos (2000).

## Niños centroamericanos que huyen de las bandas en sus países

El fenómeno de los niños centroamericanos que huyen de la extrema violencia en sus países de origen existe desde hace decenios, pero la tasa de esta migración forzada se disparó a partir de 2014. Aunque la mayoría de estos menores solicitantes de asilo que viajan no acompañados o con sus familias buscan protección en los Estados Unidos de América, las solicitudes de asilo procedentes de los países del llamado Triángulo del Norte (El Salvador, Honduras y Guatemala) han aumentado drásticamente en toda Centroamérica<sup>a</sup>. Los menores no acompañados que solicitan asilo en los Estados Unidos de América tienen problemas para acceder a un abogado o un tutor, pese al enorme esfuerzo desplegado por una red de organizaciones especializadas que incluyen a KIND, el *Lutheran Immigration and Refugee Service* (LIRS) y el Programa de Defensa del Niño, del Centro de Defensa de los Niños Inmigrantes. Como consecuencia de ello, el número de niños mantenidos en centros de detención es muy alto y en noviembre de 2018 superaba los 14.000, según las cifras oficiales del Gobierno<sup>b</sup>.

a ACNUR, 2018.

b Kopan, 2018.

Una estrategia de migración por iniciativa propia puede consistir en establecer relaciones con adultos que faciliten el movimiento transfronterizo a cambio de la prestación de un servicio<sup>22</sup>. Los adolescentes utilizan también oportunidades generadoras de ingresos, incluso en contextos de profunda explotación laboral y sexual, con el fin de obtener recursos para la migración<sup>23</sup>. Debido a la ausencia de rutas de migración legales, muchos adolescentes ansiosos de partir no tienen alternativas más seguras<sup>24</sup>. La Europol informa de que el 28% de las víctimas identificadas de la trata de personas en el mundo son niños<sup>25</sup>. Los Estados tienen la obligación de hacer frente a estas situaciones peligrosas, realizando operaciones eficaces de búsqueda y rescate y ofreciendo medios de subsistencia que puedan evitar esos viajes peligrosos<sup>26</sup>.

## Menores afganos no acompañados que solicitan asilo en Suecia

El Afganistán ha sido escenario de violentos conflictos, con los consiguientes desplazamientos de poblaciones, por más de 35 años. En 2015, Suecia recibió más de 35.000 solicitudes de asilo presentadas por menores no acompañados; el 66% de ellas, un total de 23.000, procedían de afganos, en su mayoría varones que huían de la violencia política en su país. Basándose en la información obtenida en el curso de sus largos viajes internacionales (de siete meses de duración, por término

22 Vacchiano, 2018.

23 Europol, 2018; Digidiki y Bhabha, 2017.

24 Bhabha, 2014.

25 Europol, 2018. Véase también Sigona, Chase y Humphris, 2017b.

26 OIM, 2019. En el día de debate general, la delegada mexicana reconoció esas responsabilidades al informar sobre los mecanismos federales y locales de su país para proteger a los niños nacionales contra los viajes peligrosos, y a los niños migrantes contra los peligros en las fronteras septentrional y meridional de México. Véase Comité de los Derechos del Niño, 2012.

medio), muchos habían elegido Suecia como destino preferido, debido a las oportunidades de educación que ofrecía y a su enfoque generoso y respetuoso de los derechos de los niños migrantes<sup>a</sup>. Por ser solicitantes de asilo, Suecia, de conformidad con sus obligaciones en virtud del derecho internacional, los autorizó en un principio a permanecer legalmente en el país a la espera de que se adoptara una decisión sobre su situación. En el caso de aquellos cuyas solicitudes de asilo fueron aprobadas, la concesión del estatuto de refugiado convirtió su situación legal temporal en un permiso de residencia permanente, con la posibilidad conexa de solicitar la reunificación familiar con los parientes más cercanos (o con los menos cercanos, en caso de motivos humanitarios demostrados)<sup>b</sup>. Para los menores cuyas solicitudes de asilo habían sido rechazadas, se emitieron avisos de deportación, que convirtieron a estos jóvenes afganos que habían tenido un permiso de residencia temporal en migrantes irregulares que podían ser expulsados del territorio. Algunos de estos solicitantes de asilo rechazados recibieron una protección humanitaria subsidiaria, que es temporal y se acompaña de opciones solo limitadas de reunificación familiar<sup>c</sup>.

Cuatro modificaciones del procedimiento de migración sueco introducidas en 2016, en el momento de máxima preocupación política por la llegada de un creciente número de solicitantes de asilo, acompañaron esos acontecimientos, reduciendo las probabilidades de una respuesta favorable a las solicitudes de asilo presentadas. A principios de 2016, se comenzaron a practicar las determinaciones de la edad basadas en radiografías de las rodillas y la dentadura, lo que elevó el número de jóvenes solicitantes de asilo que en realidad tenían más de 18 años<sup>d</sup>. En junio de 2016, se suprimió la práctica de conceder un permiso humanitario a los solicitantes de asilo afganos no acompañados que hubieran sido rechazados, expidiéndose las órdenes de deportación correspondientes; ese mismo año, Suecia, junto con otros Estados miembros de la Unión Europea, firmó un acuerdo de readmisión con el Afganistán para la recepción de los retornados en condiciones seguras; por último, se promulgaron políticas de aplicación más rigurosa de las órdenes de deportación, para asegurarse de que las personas cuyas solicitudes hubieran sido rechazadas fueran expulsadas del territorio sueco<sup>e</sup>.

a ACNUR, 2015.

b Organismo de Inmigración de Suecia, 2017. Los autores agradecen a Jonathan Joseffson sus orientaciones sobre la política sueca.

c *Ibid.*, 2019.

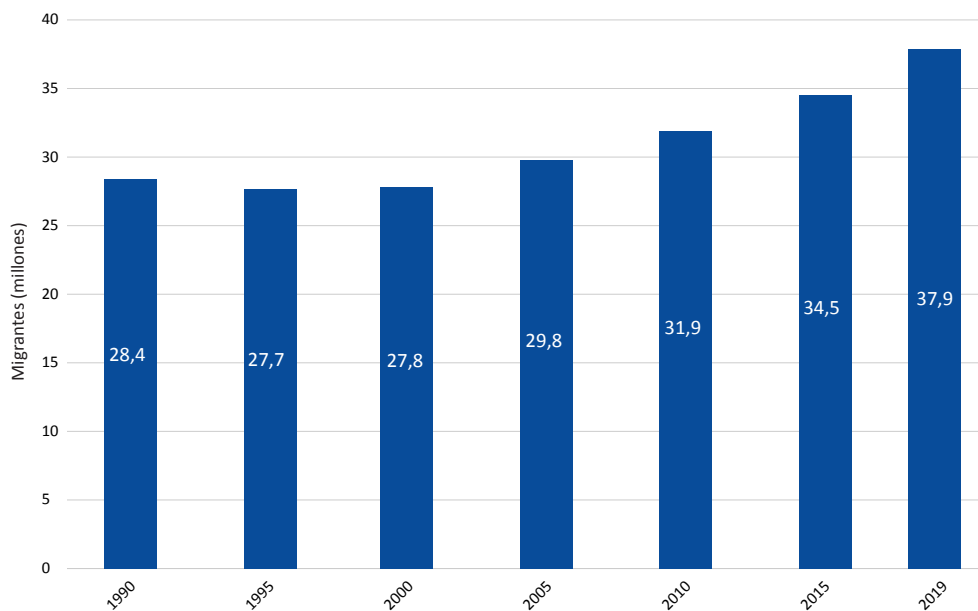
d Dononi, Monsutti y Scalettari, 2016.

e Comisión Europea, 2017a. Actualmente no existen estadísticas sobre las edades de los repatriados forzosos.

## Problemas de datos para medir la escala de la migración infantil

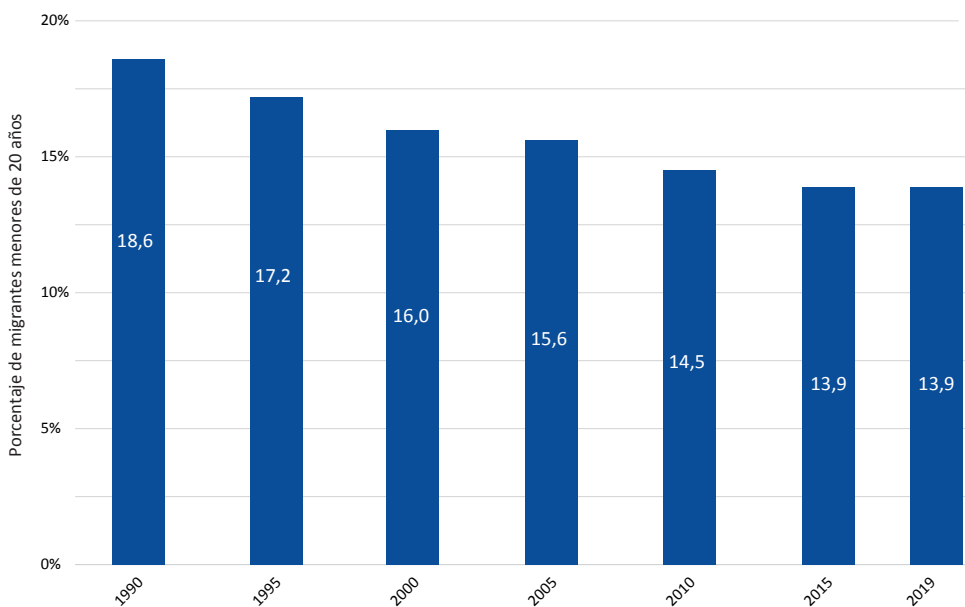
Con respecto a la migración infantil, hay dos hechos que nadie cuestiona: que la escala de esta migración está aumentando y que los datos al respecto son incompletos. Los gráficos 1 y 2 presentan un panorama de la migración de menores de 20 años desde 1990. A falta de datos que se limiten a los menores de 18 años, ha sido preciso utilizar esta información que abarca dos años más. Los datos proceden de los censos, una de las fuentes más fiables, y muestran un constante aumento de los valores absolutos. Sin embargo, la proporción representada por los menores de 20 años en el total mundial de migrantes ha disminuido.

Gráfico 1. Total mundial de migrantes menores de 20 años



Fuente: DAES de las Naciones Unidas, 2019a.

Gráfico 2. Porcentaje de migrantes menores de 20 años en el mundo



Fuente: DAES de las Naciones Unidas, 2019a.



Las preocupaciones por las deficiencias de los datos —la falta de fuentes y los déficits de datos fiables, actualizados y desglosados— no se limitan al contexto de la migración infantil; afectan a todo el ámbito de la migración, y se reseñan a lo largo de todo este informe. Pero en el caso de los niños migrantes esas deficiencias preocupan de modo particular, porque impiden la protección y atención oportuna y adecuada de un grupo de migrantes que puede ser más vulnerable que los demás y tener una especial necesidad de apoyo gubernamental. Es llamativo que solo el 56% de los datos relacionados con los refugiados y el 20% de los referentes a los desplazados internos comprendan información desglosada por edades; incluso los datos sobre las poblaciones de migrantes contienen información sobre la edad en solo el 80% de los países<sup>27</sup>. La falta de un desglose por edades no es el único problema. Otros son las amplias lagunas en los datos sobre el género, el doble cómputo de los niños que se trasladan de un país a otro o dentro de un mismo país, y las deficiencias de los métodos para determinar la edad<sup>28</sup>.

La estimación mundial más reciente del número total de niños migrantes se cifra en torno a los 31 millones<sup>29</sup>. Esta es una estimación de la “población”, que representa el número total de personas menores de 18 años nacidas en un país distinto de aquel en que viven. Aunque esta cifra da una idea de la magnitud del fenómeno, su exactitud y su uso son limitados, porque no indica cuáles son los países de procedencia de los niños migrantes, cuál es su situación jurídica, cuánto tiempo llevan en el país en que se encuentran ni cuándo nacieron.

Una complejidad adicional es la cuestión técnica de que en el derecho internacional se define como niño a “todo ser humano menor de 18 años de edad”, mientras que los datos de los censos se basan en los grupos etarios de 0 a 4, de 5 a 9, de 10 a 14 y de 15 a 19 años; la cifra global arriba citada se basa en una estimación del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) del tamaño del último de estos grupos, que se aplica a los menores de 18 años<sup>30</sup>. A esta cifra pueden añadirse otras. El UNICEF ha calculado —utilizando datos de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y del Departamento de Asuntos Sociales y Económicos (DAES) de las Naciones Unidas, combinados con datos aportados por el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente y por Eurostat— que aproximadamente uno de cada ocho migrantes es un menor, y que la mayoría de estos son migrantes regulares, que viajan de forma regular y con la protección necesaria. Sin embargo, grandes cantidades de niños carecen de esa seguridad. Hay aproximadamente 13 millones de niños refugiados, 936.000 niños solicitantes de asilo y 17 millones de menores que se han visto obligados a desplazarse dentro de sus países<sup>31</sup>.

---

27 UNICEF y otros, 2018; DAES de las Naciones Unidas, 2019b.

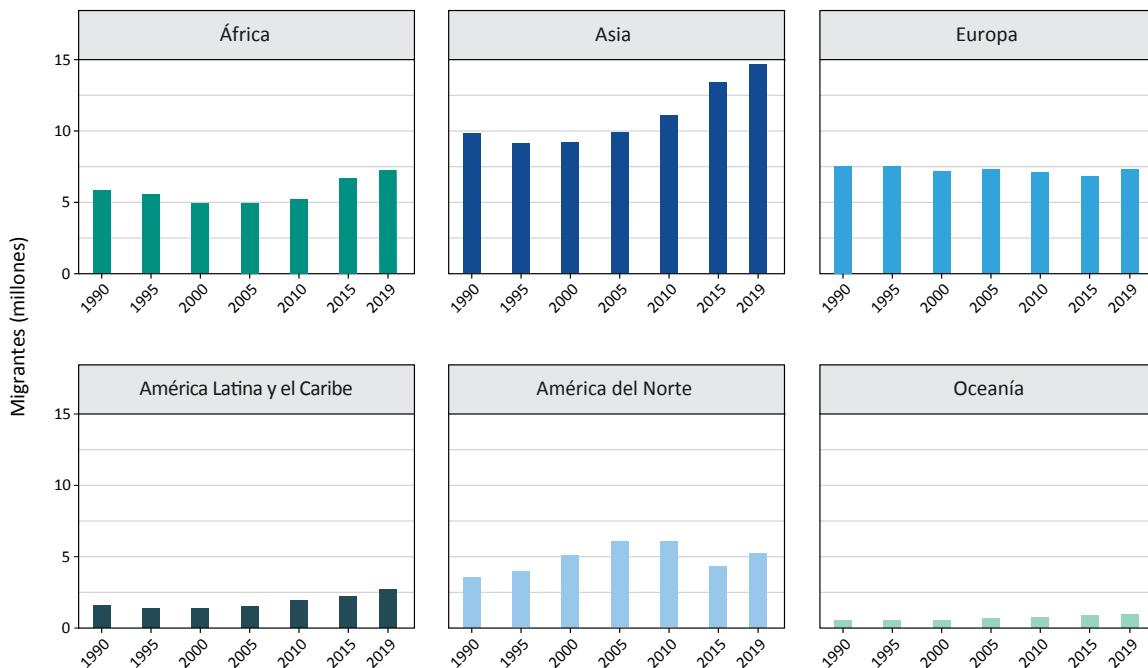
28 OIM, 2016.

29 UNICEF, 2018b.

30 Naciones Unidas, 1989; Singleton, 2018.

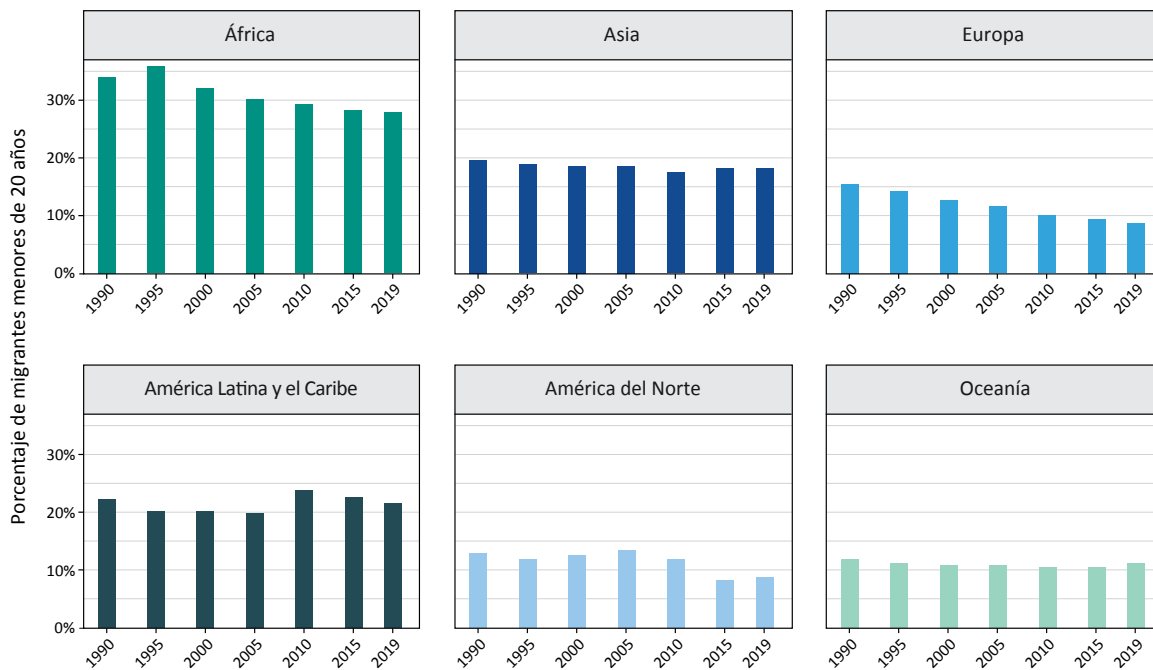
31 UNICEF, 2018b.

Gráfico 3. Migrantes internacionales (millones) menores de 20 años, por región



Fuente: DAES de las Naciones Unidas, 2019a.

Gráfico 4. Proporción de migrantes internacionales menores de 20 años, por región



Fuente: DAES de las Naciones Unidas, 2019a.

Estos gráficos con datos de las poblaciones regionales complementan el panorama mundial presentado más arriba, en los gráficos 1 y 2. Muestran que algunas regiones (especialmente Asia) han experimentado un pronunciado aumento del número de migrantes jóvenes y ponen de relieve asimismo las grandes diferencias en la proporción de niños entre las poblaciones migrantes de las distintas regiones: casi un 30% en África, frente a menos de un 10% en Europa y América del Norte.

Además de estas fuentes, están proliferando también nuevas técnicas de extracción de datos que podrían generar mejor información en el futuro. Entre ellas figuran la esquematización cartográfica geoespacial, las imágenes satelitales de las luces nocturnas y el análisis de los desplazamientos de los teléfonos inteligentes en tiempo real. Pero cabe hacer una advertencia: la proliferación de informaciones personales, incluidos los indicadores biométricos, y el acceso a ella pueden ser fuente de riesgos, más que de protección, para los menores migrantes. Por consiguiente, la obtención de más datos no debería ser un fin en sí misma, a menos que puedan garantizarse adecuadamente la protección de la privacidad y el respeto de otras consideraciones éticas. En particular, el ejercicio de la debida diligencia en la aplicación de “cortafuegos” para prevenir el uso de los datos personales con fines punitivos o de cumplimiento de los objetivos de control de la inmigración es un elemento correlativo esencial de una recopilación de datos ética y que no vulnere los derechos<sup>32</sup>.

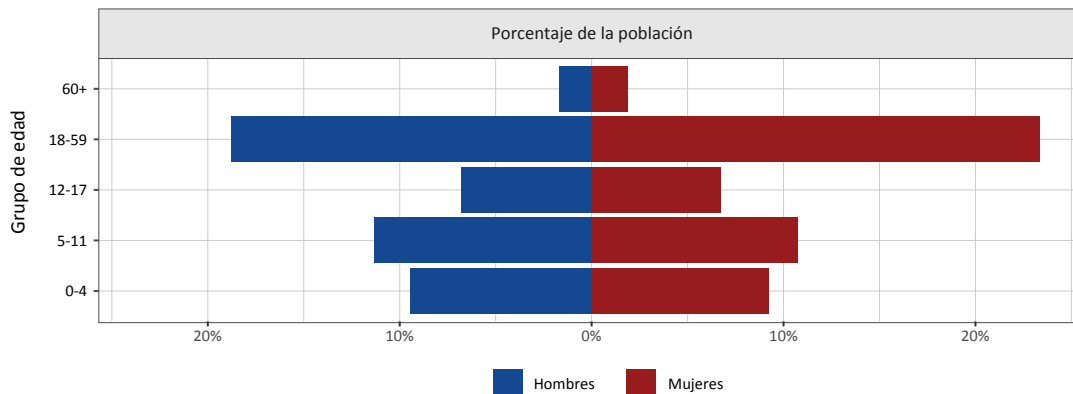
Los datos sobre las poblaciones vulnerables, como los niños migrantes desplazados, son particularmente útiles cuando son específicos y pueden ayudar a afrontar los retos de política. Un ejemplo de ello son los detalles que figuran a continuación sobre la distribución de los jóvenes refugiados rohinyás de Cox’s Bazar, en Bangladesh, donde más del 50% de la población infantil aún no está escolarizada. En esta situación, la información actualizada sobre la edad y el género puede contribuir a una adecuada ampliación de los programas escolares y de enseñanza de oficios.

**Cuadro 1. OIM/ACNUR/sector de la educación – Población de niños y jóvenes rohinyás en los campamentos de refugiados de Cox’s Bazar (Bangladesh), enero de 2019**

Población	Total	3 a 5 años	6 a 14 años	15 a 18 años	19 a 24 años
Población necesitada	518.404	105.433	235.638	74.773	102.559
Actualmente escolarizados	222.916	84.619	133.638	4.048	611
Actualmente no escolarizados	192.084	20.814	102.000	70.725	101.948
Meta para 2019 (% de la población total)	393.012 (75.8%)	105.433 (100%)	235.638 (100%)	44.864 (60%)	7.077 (6.9%)

32 Comité de los Derechos del Niño, 2005.

Gráfico 5. Desglose demográfico de los refugiados de Myanmar en Bangladesh

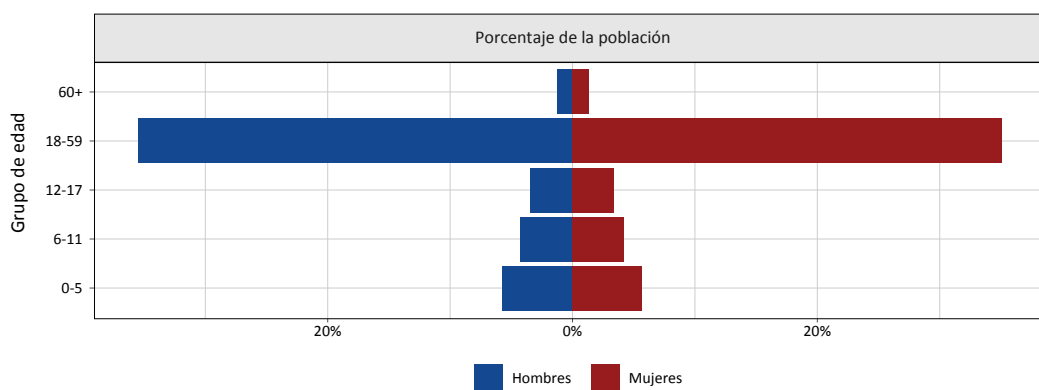


Fuente: ACNUR, 2019b.

Otro ejemplo de datos desglosados específicos por edad y género que ofrecen una base útil para elaborar una política de protección de los niños migrantes es el reciente episodio de migración forzada rápida de enormes cantidades de venezolanos hacia los países vecinos de América Latina. El contraste entre las distribuciones de edad de las poblaciones de refugiados rohinyás y venezolanos representadas en estos gráficos es notable e ilustra las importantes diferencias en la composición etaria de las poblaciones antes de la migración forzada, cuando se estima que los rohinyás tenían una de las tasas de natalidad más altas de todos los grupos étnicos de Myanmar<sup>33</sup>.

También es probable que haya diferencias relacionadas con la naturaleza de los episodios de desplazamiento. En el caso de los rohinyás, la mortífera violencia étnica obligó a comunidades enteras a huir para salvar la vida en un período de tiempo muy breve. En el de los venezolanos, la crisis económica y la persistente inestabilidad indujeron en un primer momento a los adultos en edad de trabajar a partir en busca de otras fuentes de ingreso para mantener a las familias dejadas atrás. Luego, con el tiempo, al profundizarse la crisis, el desplazamiento se fue generalizando y comenzaron a migrar familias enteras, con sus niños.

Gráfico 6. Desglose demográfico de los venezolanos en Colombia



Fuente: Gobierno de Colombia, 2018.

Nota: El desglose de los niños migrantes en grupos de edad es una estimación basada en el desglose por géneros comunicada para el total de los niños.

33 Bomquist y Cincotta, 2016.

## Principales deberes de protección que afectan a los niños migrantes

La masiva migración infantil impone inevitablemente complejos deberes a los Estados, que están obligados a responder a las necesidades y prestar los servicios requeridos en virtud de las normas jurídicas nacionales e internacionales. Los siguientes son algunos de los principales retos actuales referentes a la migración infantil.

### *Educación*

Los Estados tienen la obligación de proporcionar educación a todos los niños sometidos a su jurisdicción, sin discriminación<sup>34</sup>. Para un niño migrante, pocos servicios del Estado son más importantes que este. La educación no solo genera un capital y competencias individuales que enriquecen a la persona y repercuten en aspectos centrales del curso de su vida, sino que también proporciona el contexto para la inclusión social, los encuentros con grupos de compañeros y la adquisición de la nueva cultura y el nuevo idioma. Existen muchos ejemplos de formas de educación innovadoras encaminadas a generar entornos multiculturales sólidos que respondan a las diferentes necesidades pedagógicas y emocionales<sup>35</sup>.

En este contexto, la escasez de recursos y la percepción de que los foráneos están siendo privilegiados pueden generar un resentimiento agudo contra los recién llegados, si las inversiones no favorecen también a la población nacional necesitada<sup>36</sup>. Además, no es fácil determinar con exactitud cuáles son las necesidades de los distintos niños migrantes o refugiados, teniendo en cuenta su experiencia educativa anterior y sus competencias lingüísticas<sup>37</sup>.

### Bangladesh: acceso de los niños rohinyás a la educación

Al mes de octubre de 2018, había más de 900.000 refugiados rohinyás de Myanmar viviendo en 30 campamentos temporales situados en la región costera de Cox's Bazar, en Bangladesh sudoriental. Según el UNICEF, aproximadamente 620.000 tenían entre 4 y 14 años de edad. Estos menores están recibiendo una serie de servicios humanitarios, que incluyen posibilidades de educación en 1.898 centros de estudios para niños de esas edades. Los centros ofrecen acceso a actividades educativas informales a más de 140.000 niños. Aunque este es un esfuerzo impresionante, otros casi 482.000 niños rohinyás siguen sin acceso a la educación. La situación de los adolescentes y jóvenes es particularmente difícil: el 98% de los rohinyás de 15 a 24 años no han recibido ningún tipo de instrucción; las niñas de todas las edades y los menores con discapacidad también están en una situación de particular desventaja<sup>38</sup>. Muchos de los niños que acuden a los centros de estudio llevaban por lo menos dos años sin asistir a la escuela cuando fueron admitidos en los centros, debido a los acontecimientos en Myanmar y al descalabro relacionado con el éxodo a Bangladesh.

34 Naciones Unidas, 1989.

35 Ensor y Goździak, 2016.

36 Theirworld, 2017.

37 Dryden-Peterson, Dayya y Adelman, 2017.

La instrucción tiene lugar en aulas de clase en que dos maestras, una de la comunidad de acogida y otra rohinyá, imparten un plan de estudios normalizado en inglés y en birmano. No se permite la instrucción en bengalí, el idioma nacional de Bangladesh (del cual un dialecto local, el chittagónico, es el idioma de los rohinyá), porque la expectativa es que esta población no se quede en el país para siempre<sup>b</sup>. La instrucción se divide en cuatro niveles, para los grupos de 4 a 6 años (nivel 1); 7 y 8 años (nivel 2); 9 y 10 años (nivel 3); y 10 a 14 años (nivel 4). A enero de 2019, solo había materiales de estudio para los alumnos de los niveles 1 y 2<sup>b</sup>.

a UNICEF, 2018a; Strategic Executive Group, 2018.

b Visita del FXB, enero de 2019; notas contemporáneas en los archivos de los autores.

## *Tutela*

Mientras que algunos servicios del Estado, como la educación, son esenciales para todos los niños migrantes, otros solo se aplican a algunos. Un ejemplo de ello es la necesidad de nombrar a tutores que se hagan cargo del cuidado de los menores no acompañados o separados de sus familias, o que por algún otro motivo estén en situación de riesgo, medida que se recomienda en las políticas internacionales y regionales sobre la migración infantil. Solo una minoría de los países han incorporado esta recomendación a sus obligaciones jurídicas internas. Uno de ellos es Italia (véase el recuadro siguiente).

### Medidas de protección de Italia para los menores no acompañados

En mayo de 2017, Italia promulgó una ley sobre las “Medidas de Protección para los Menores No Acompañados”, que obliga a la policía a notificar de inmediato la presencia de un menor no acompañado a la autoridad judicial competente, que a su vez tiene 48 horas de plazo para nombrar a un tutor<sup>a</sup>. La Ley exige la rápida aplicación de una protección integral de todo menor no acompañado. En la práctica, la falta de fondos y de otras capacidades ha causado frecuentes retrasos en el nombramiento de los tutores (de hasta 11 meses en algunos casos notificados) y se ha traducido en la asignación de un gran número de menores no acompañados a un mismo tutor (que suele ser un funcionario público), lo que complica o incluso impide el establecimiento de una relación estrecha de tipo parental. Por ejemplo, en un caso señalado se habían asignado 850 menores no acompañados a un mismo tutor, el Consejero de Bienestar Social de Palermo. Para resolver estos problemas de dotación de personal, la Ley de 2017 propugna también la confección de listas de “tutores voluntarios”, seleccionados y capacitados por la Defensoría Regional del Niño, para que actúen como mentores de los menores. Pero garantizar el control de la calidad y la coherencia en un entorno de ese tipo es difícil, y el reto de ofrecer arreglos de protección individualizada a todos los niños migrantes que la necesitan dista mucho de estar zanjado.

a Ley núm. 47/17, denominada comúnmente “Ley Zampa”, por el apellido del parlamentario que presentó el proyecto de ley al Parlamento.

En varios casos se han planteado problemas agudos de protección del niño cuando menores no acompañados, sin familias que los cuidaran ni marco institucional alguno que los acogiera, se instalaron a vivir en campamentos informales no autorizados creados por refugiados y migrantes, a veces como preludeo de una migración ulterior para reunirse con miembros de sus familias en otros lugares.

## Cuestiones actuales y evolución de las políticas

Aunque la mayoría de los niños que migran lo hacen en el marco de procesos de migración seguros y como parte de una unidad familiar, la realidad de muchos otros menores migrantes es otra. Algunos carecen de toda protección efectiva contra los daños y están expuestos a constantes violaciones de los derechos humanos en todas las etapas de sus viajes: en el país de origen al partir, por el camino cuando atraviesan distintas regiones y mares, a la llegada a sus destinos temporales o permanentes y, con frecuencia cada vez mayor, en el país al que son devueltos cuando su viaje migratorio queda truncado.

Numerosos organismos han señalado a la atención pública este enorme déficit de protección, destacando los retos urgentes<sup>38</sup>. Las prioridades fundamentales que requieren una acción inmediata son el riesgo de explotación y abuso, las repercusiones negativas de la detención, el efecto de la separación de la familia, el acceso insuficiente a la educación y la asistencia sanitaria, el descuido de los factores que obligan a los menores a migrar y, por último, la discriminación. A estas cuestiones urgentes podrían añadirse otras que afectan a millones de niños migrantes. Una es la ausencia de vías legales adecuadas para el ejercicio de la movilidad de los niños y los jóvenes, una deficiencia del marco migratorio contemporáneo que hace que la migración de tantos menores sea insegura. Otra es el estigma omnipresente que afecta a los menores migrantes indocumentados, sea cual sea la duración de su residencia en el punto de destino y con respecto al cual se ha hecho muy poco. Otra preocupación aún se relaciona con la ausencia de garantías de seguridad y protección del niño en los campamentos o albergues de refugiados y solicitantes de asilo. Por último, hay graves déficits en el acceso a la tutela y la representación legal de los menores migrantes no acompañados o separados de sus familias<sup>39</sup>.

### *Iniciativas internacionales para mejorar la protección de los niños migrantes*

Ante estos retos persistentes, se ha ido acumulando en años recientes un abundante acervo de trabajos internacionales que establecen principios y aplican políticas para mejorar las circunstancias de la migración infantil. A nivel internacional, ha habido varios avances en este terreno. Un documento fundamental fue la síntesis internacional de los derechos de los niños migrantes hecha en 2005 por el Comité de los Derechos del Niño en su *Observación general núm. 6 (2005): Trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen*<sup>40</sup>. Un segundo esfuerzo internacional importante en relación con la migración infantil fue el *Informe del día de debate general sobre los derechos del niño en el contexto de la migración internacional celebrado en 2012*, elaborado por el Comité de los Derechos del Niño en 2012<sup>41</sup>. Un resultado práctico del día de debate general fue la creación de un Grupo Interinstitucional sobre los Niños en Tránsito, con el cometido de integrar las preocupaciones relativas a la protección del niño en la agenda de la migración.

38 Véase un ejemplo del efecto de esos déficits en la práctica en Human Rights Watch, 2018b.

39 Save the Children, 2017; ACNUR, 2018; Save the Children, Plan International y World Vision International, 2018; Centro FXB de Salud y Derechos Humanos de Harvard y ACNUR, 2017.

40 Comité de los Derechos del Niño, 2005.

41 *Ibid.*, 2012.

El Grupo elaboró un conjunto de principios recomendados para los niños migrantes que aborda algunos de los principales retos persistentes de la protección y que fue ampliamente aceptado<sup>42</sup>.

Más recientemente, otras iniciativas han utilizado como base las conclusiones y los principios de los trabajos arriba descritos, junto con la posición interinstitucional sobre los menores migrantes y refugiados elaborada para los dos pactos y con la labor del Grupo de Trabajo Interinstitucional para Poner Fin a la Detención de Niños Inmigrantes<sup>43</sup>. Dos órganos de tratados de las Naciones Unidas aprobaron nuevas observaciones generales sobre el tema de los niños migrantes en 2017, y ese mismo año consolidaron sus esfuerzos en la primera observación general conjunta al respecto, a saber, la *Observación general conjunta núm. 3 (2017) del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares* y núm. 22 (2017) del *Comité de los Derechos del Niño sobre los principios generales relativos a los derechos humanos de los niños en el contexto de la migración internacional*<sup>44</sup>. La observación general conjunta también subraya la importancia de otorgar a las autoridades de los Estados pertinentes —ya sea de origen, tránsito, destino o retorno— una función rectora, “con competencias claras para la adopción de decisiones”, en las políticas y prácticas relativas a los niños afectados por la migración<sup>45</sup>. Una de las prácticas fundamentales es la realización de evaluaciones y determinaciones del interés superior, mediante procedimientos individualizados a cargo de personal capacitado y responsable, si es el caso en diferentes etapas del proceso de adopción de decisiones. El UNICEF unificó buena parte de su labor de política al publicar un “plan de seis puntos para la seguridad de los niños refugiados y migrantes” en 2017<sup>46</sup>.

En su conjunto, estas iniciativas han creado un marco de acción útil para los Estados. Al poner de relieve las necesidades de medidas de protección específicas —en relación, por ejemplo, con el acceso a representación jurídica gratuita y a servicios integrados que incluyan la educación, y con la protección contra la explotación y el trauma—, estos marcos han imprimido a la reforma de las políticas un impulso muy necesario, estimulando la adopción de medidas que tengan en cuenta no solo la vulnerabilidad y la dependencia, sino también la resiliencia y la agencia de los jóvenes migrantes, incluidas las obligaciones de los Estados de “preparar y acompañar a los niños en su camino hacia la vida adulta, el lugar de amenazarlos con cambios abruptos en cuanto alcanzan la mayoría de edad”<sup>47</sup>.

Sin embargo, la aplicación de estas recomendaciones y su eficacia han sido variadas. Todos los documentos mencionados insisten en el imperativo de expedir certificados de nacimiento, y los documentos de identidad concomitantes, a todos los niños del territorio del país, porque estos documentos son fundamentales para reducir la apatridia, la explotación y el abuso de los niños migrantes y aumentan su acceso a los servicios del Estado, como la atención de salud y la educación<sup>48</sup>. Pero muchos grupos de niños migrantes y refugiados siguen careciendo de esos documentos. Entre ellos se cuentan los sirios nacidos en el exilio y los rohinyás que se encuentran en Myanmar y en el extranjero<sup>49</sup>.

La integración de los niños migrantes privados de los cuidados de la familia en los organismos nacionales de cuidado y protección del niño aún no es la norma. Las investigaciones han detectado carencias en la política

---

42 ACNUDH, 2016.

43 Grupo de Trabajo Interinstitucional para Poner Fin a la Detención de Niños Inmigrantes, s.f.; Bhabha y Dottridge, 2017; Theirworld, 2019.

44 Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, 2017.

45 *Ibid.*

46 UNICEF, 2017a.

47 ACNUDH, 2016.

48 UNICEF, 2013; Bhabha, 2011.

49 Blitz, 2011.



y la práctica en lo que respecta a los mecanismos de protección y apoyo en la transición a la vida adulta, con repercusiones evidentes en la salud mental y el bienestar<sup>50</sup>. Sin embargo, hay algunos ejemplos de buenas prácticas, como los de Italia y Turquía<sup>51</sup>.

Los países europeos han hecho progresos considerables, aunque dispares, en la institución del acceso a la representación legal de los menores no acompañados y separados de sus familias y en la reducción del uso de la detención; pero no se puede decir lo mismo de otras jurisdicciones, como la de los Estados Unidos de América<sup>52</sup>.

Buena parte de la agenda establecida en estos marcos normativos aún no se ha aplicado. Varios casos de éxodo forzoso masivo de niños de los últimos tiempos han dejado en claro la escasez de servicios disponibles. Las necesidades de atención de salud mental entre los millones de niños sirios desplazados son enormes y en su mayor parte quedan sin respuesta; las necesidades de educación de los niños rohinyás refugiados en Bangladesh son un reto que en parte está desatendido, sobre todo para las cohortes de niños mayores<sup>53</sup>. Otro ámbito en que el desfase entre la exhortación normativa y la aplicación es evidente es la protección de los niños migrantes después de la repatriación. Los niños retornados rara vez cuentan con asistencia para la reintegración, o con los servicios de rehabilitación exigidos en las normas establecidas<sup>54</sup>.

### *Iniciativas regionales para mejorar la protección de los niños migrantes*

En los últimos años han surgido varias iniciativas regionales con respecto a la migración infantil. Tres de ellas merecen particular atención —las de la Unión Europea, de África Occidental y de América Latina— y se examinan a continuación.

En tiempos recientes, la Unión Europea ha sido testigo de flujos masivos de menores migrantes. Por ejemplo, en 2015 el 31% de los refugiados que llegaron a la Unión Europea por mar eran niños, y a comienzos de 2016 la proporción de niños en las llegadas a Grecia fue del orden del 40%<sup>55</sup>. Las instituciones europeas han impulsado algunos de los avances normativos y prácticos de mayor impacto con respecto a los menores migrantes y refugiados.

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha desempeñado un papel importante, aunque prudente, como foro crítico de última instancia en casos de comportamientos particularmente indignantes de los Estados<sup>56</sup>. Ha prohibido la colocación de menores solicitantes de asilo (incluidos los acompañados por los padres) en entornos de recepción que puedan generar “una situación de estrés y ansiedad, con consecuencias particularmente traumáticas”, lo que ocurre con enorme frecuencia, sobre todo en Europa Meridional<sup>57</sup>; ha fallado en contra de la detención de menores migrantes, incluso por períodos breves, cuando deberían haberse considerado otras opciones y estrategias menos restrictivas, o cuando las condiciones de detención infligidas a los

50 Chase, 2017; Sigona, Chase y Humphris, 2017a.

51 La Ley 47/2017 (denominada Ley Zampa) introdujo un programa innovador de tutela voluntaria, administrado por la Defensoría Italiana del Niño y el Adolescente, que capacita a tutores voluntarios para que actúen como mentores legales y humanitarios de un máximo de dos niños migrantes o refugiados; AGIA, 2017.

52 Crea, 2018; International Detention Coalition, 2018.

53 Save the Children, 2017; Ruhani, 2017.

54 Centro FXB de Salud y Derechos Humanos de Harvard y OIM, 2019.

55 Comisión Europea, 2018.

56 Smyth, 2018; el examen siguiente de la jurisprudencia del tribunal se basa en este capítulo.

57 *Tarakhel v. Switzerland*, demanda núm. 29217/12, sentencia de 4 de noviembre de 2014; *V.M. and others v. Belgium*, demanda núm. 60125/11, sentencia de 7 de julio de 2015.

niños, por la duración de la custodia o por las condiciones dentro de la institución, equivalían a un trato inhumano o degradante<sup>58</sup>; y, aunque de forma limitada, ha impedido expulsiones familiares que habrían tenido consecuencias profundas en el cuidado o el bienestar de los niños<sup>59</sup>.

Las medidas adoptadas por la Unión Europea también son dignas de mención. El 12 de abril de 2017, la Comisión Europea aprobó una “Comunicación sobre la protección de los menores migrantes”, en que articuló un programa completo de medidas protectoras de los niños migrantes en todas las etapas de su migración<sup>60</sup>.

Pero aún no se observan respuestas adecuadas o integradas a este ambicioso programa. “La conciliación de los objetivos de la protección del niño y el control de la migración, que ya es difícil a nivel nacional, puede serlo todavía más en las fronteras. En la práctica, la cooperación transnacional se centra frecuentemente, antes que nada, en determinar cuál Estado debería tener al menor bajo su jurisdicción, y no en efectuar una adecuada determinación conjunta del interés superior del niño”<sup>61</sup>. La integración de todos los Estados miembros de la Unión Europea en lo que respecta a las obligaciones de protección de los menores no ha sido eficaz hasta la fecha<sup>62</sup>.

África Occidental es otra región con un sistema afianzado de libre circulación transfronteriza de las personas, promovido en parte por la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO), una agrupación regional de 15 Estados de África Occidental fundada en 1975. La región tiene una larga tradición de movilidad, impulsada por una variedad de factores, que incluyen la búsqueda de una mejor situación económica, las dificultades ambientales, los conflictos y la huida de los abusos de las prácticas tradicionales nocivas (como el matrimonio precoz y la brujería). Las tasas de migración infantil son altas: en un informe de 2016 del UNICEF se señala que 1 de cada 45 niños en el mundo están hoy día en camino hacia algún lugar, y que 1 de cada 5 de esos menores migrantes son africanos<sup>63</sup>. En esta región, la mayor parte de la migración es intrarregional, y los niños viajan tanto como los adultos, en muchos casos no acompañados o separados de su familia, y considerados *de facto* como adultos, con las consiguientes responsabilidades. Aunque una parte de estos menores se ponen en camino por iniciativa propia en busca de oportunidades y de una vida mejor, una porción importante de esa migración responde a circunstancias de coacción o abuso y pone a los menores en situaciones de alto riesgo y escasa protección<sup>64</sup>.

La aplicación de medidas de protección de los menores migrantes está muy a la zaga de lo establecido en las normas. Las estructuras internas de protección social y del niño son mínimas, y los mecanismos transnacionales, prácticamente inexistentes<sup>65</sup>. En contraste con la Unión Europea, la CEDEAO no ha promulgado ninguna medida transnacional coordinada de protección de los menores migrantes. Los primeros intentos de protección realizados en la región, ante el reconocimiento de la magnitud del fenómeno de la trata de niños, se tradujeron en esfuerzos inapropiados por poner fin a la migración infantil, descritos por los expertos como “un intento de hacer fluir el agua cuesta arriba”, ya que la mayoría de los menores interceptados y repatriados habían vuelto a partir al cabo de algunas semanas<sup>66</sup>.

---

58 *Rahimi v. Greece*, demanda núm. 8687/08, sentencia de 5 de abril de 2011; demanda núm. 39472/07, sentencia de 19 de enero de 2012; *Mayeka and Mitunga v. Belgium*, demanda núm. 13178/03, sentencia de 12 de octubre de 2006.

59 *Kaplan v. Norway*, demanda núm. 32504/11, sentencia de 24 de julio de 2014.

60 Comisión Europea, 2017b.

61 O'Donnell, 2018.

62 Véase una reseña útil en Comisión Europea, 2018.

63 UNICEF, 2016b.

64 Timera, 2018; Vacchiano, 2018.

65 Geissler y Laganju, 2018.

66 Dottridge y Feneyrol, 2007.

A partir de 2005, la CEDEAO comenzó a colaborar con los asociados de la región en la creación de la Red de África Occidental (WAN), orientada específicamente a generar intervenciones protectoras y mecanismos de remisión eficaces en beneficio de los niños migrantes de la región, en particular de los que viajan no acompañados. La Red señala que ha prestado asistencia a más de 6.500 niños migrantes desde su fundación<sup>67</sup>. Su labor ha incluido la determinación temprana de los menores migrantes vulnerables y la prestación de apoyo de emergencia en los casos necesarios, así como el uso sistemático de evaluaciones del interés superior, en que se examinan las alternativas a la migración, con medidas de apoyo familiar y comunitario para respaldar la reintegración, cuando es el caso<sup>68</sup>.

Una tercera región en que la migración infantil ha sido objeto de atención en instancias multiestatales es América Latina. La más notable de las diversas iniciativas regionales es la Opinión Consultiva de 2014 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre las necesidades de los niños en la migración internacional<sup>69</sup>. La opinión pone de relieve la necesidad urgente y desatendida de protección internacional, y describe los procedimientos aplicables para el tratamiento de los menores migrantes irregulares y solicitantes de asilo, destacando principios como el de la no detención de estos a causa de su situación migratoria irregular. México ha dado el ejemplo en la aplicación de servicios de protección de los menores migrantes no acompañados, incluidos los que son repatriados por los Estados Unidos de América. Se están estudiando medidas para reducir el recurso a la detención (véanse los avances recientes en el recuadro siguiente).

### Dos ejemplos de avances recientes en la protección de los niños migrantes

1. México: Una ley de 2014 incluye medidas de protección de los niños migrantes, como el nombramiento de 300 funcionarios dedicados específicamente a la protección del niño, que en 2017 prestaron asistencia a 130.000 menores migrantes, el 50% de ellos no acompañados. Se ha elaborado un modelo de cuidados alternativos, no privativos de la libertad, y un proyecto piloto de atención en familias de acogida para los niños víctimas de la violencia, y se está formulando un plan de acción nacional para ampliar las alternativas a la detención. México colabora con Save the Children en un proyecto regional destinado a mejorar las condiciones locales y el acceso a la educación en los países del Triángulo del Norte<sup>a</sup>. Al mismo tiempo, la externalización de los controles migratorios en los Estados Unidos de América está generando situaciones peligrosas en la frontera septentrional de México para los menores que intentan presentar solicitudes de asilo en los Estados Unidos de América. Un sistema de cupos limitados de solicitantes de asilo obliga a miles de personas, incluidos muchos menores no acompañados, a permanecer meses en un peligroso limbo en la parte mexicana de la frontera, fuera del alcance de todo servicio de protección infantil eficaz<sup>b</sup>.
2. Turquía: Desde 2014, la aplicación eficaz de la Ley de Extranjería y Protección Internacional permite a los niños bajo protección internacional o temporal recibir protección, educación y atención de salud en pie de igualdad con los niños turcos. Esto se ha traducido en un mejor acceso de los niños migrantes y refugiados a la educación y a los servicios de salud y los

67 *Ibid.*

68 *Ibid.*

69 Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2014.

medicamentos necesarios<sup>c</sup>. Sin embargo, a pesar de estos avances positivos, los niños sirios refugiados siguen teniendo dificultades para acceder a las oportunidades de educación y atención de salud que precisan. Los Centros de Educación Temporal establecidos para los sirios, un importante paso intermedio en la transición hacia la escolarización de los niños sirios en árabe, no fueron acreditados inicialmente y retrasaron la adaptación y la inclusión en la comunidad de acogida. La contratación de médicos y profesores sirios ha reducido los problemas de idioma de los refugiados, pero algunos no tienen acceso a proveedores de servicios o apoyo lingüístico adecuados. Además, algunos de los profesores turcos contratados en respuesta al aumento de la población escolar no tenían experiencia y carecían de las competencias o el apoyo necesarios para gestionar clases complejas, con niños muy traumatizados<sup>d</sup>.

a Información recibida del Embajador de México ante las Naciones Unidas en Ginebra, gracias a Mirela Shuterqui.

b UNICEF, 2016a; Campoy, 2016.

c Aida, 2018.

d Aras y Yasun, 2016; Çelik y İçduygu, 2018; Uyan-Semerçi y Erdoğan, 2018. Los autores dan las gracias a Deniz Yılmaz por estas referencias.

## Cuestiones emergentes

En su importante reunión de septiembre de 2016, la Asamblea General de las Naciones Unidas emitió una declaración trascendental, la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes, en que anunció la puesta en marcha de los procesos de elaboración de dos pactos mundiales no vinculantes, uno sobre los refugiados y el otro sobre la migración<sup>70</sup>. A ese respecto, proclamó: “Protegeremos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los niños refugiados y migrantes, independientemente de su condición, teniendo en cuenta en todo momento el interés superior del niño como consideración principal. Esto se aplicará en particular a los niños no acompañados y los que estén separados de sus familias”<sup>71</sup>.

Un propósito central del Pacto Mundial para la Migración es promover la consecución del importante Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) sobre la migración. Este ODS, representado por su meta 10.7, exhorta a los Estados a “[f]acilitar la migración y la movilidad ordenadas, seguras, regulares y responsables de las personas, incluso mediante la aplicación de políticas migratorias planificadas y bien gestionadas”<sup>72</sup>.

La Iniciativa para los Derechos del Niño en los Pactos Mundiales, un esfuerzo multipartito destinado a poner de relieve las cuestiones relativas a los menores migrantes, determinó varias esferas prioritarias para el cumplimiento de la meta 10.7 de los ODS en beneficio de los niños. Una de ellas es la generación meticulosa de datos empíricos exactos, específicos y desglosados como base para el proceso de evaluación del cumplimiento de las metas de protección de los menores migrantes contenidas en el Pacto Mundial para la Migración.

70 Asamblea General de las Naciones Unidas, 2016.

71 *Ibid.*

72 SDSN, 2019.

Un fenómeno emergente en relación con la migración infantil es el creciente peso político que está adquiriendo un movimiento organizado de los propios niños migrantes. En la primavera y el verano de 2017, un grupo de jóvenes migrantes afganos lideraron, en la capital sueca de Estocolmo, las protestas contra la amenaza del Gobierno de devolverlos al Afganistán, que culminaron con una manifestación de unas 1.000 personas en el centro de la ciudad<sup>73</sup>. Las protestas tuvieron éxito y obligaron al Gobierno a retirar los avisos de deportación emitidos a algunos de los solicitantes de asilo afganos no acompañados cuyas solicitudes de protección no habían prosperado. Otro ejemplo es la organización de los “soñadores” en los Estados Unidos de América, un grupo de jóvenes migrantes activistas que emprendieron “una acción de desobediencia civil en contra de las políticas de inmigración y a favor de una remodelación de la legislación sobre la ciudadanía”<sup>74</sup>. Este grupo, constituido por un gran número de niños y jóvenes, muchos de ellos residentes en los Estados Unidos de América desde la primera infancia, ha logrado señalar a la atención pública sus convincentes argumentos a favor de la legalización. Profundamente afectados por su situación migratoria irregular en todos los ámbitos de la vida, los miembros de este grupo han organizado actos públicos en que han hecho ver la amplitud de las consecuencias de no poseer documentos<sup>75</sup>. También se han forjado alianzas más amplias que exigen la legalización de los jóvenes indocumentados, como *United We Dream*, una red nacional de defensa dirigida por los jóvenes, que cuenta con más de 50 afiliados. El futuro de los denominados “DACA-mented youths” —los jóvenes que se beneficiaron de la política de “Acción Diferida para los Llegados en la Infancia (DACA)” del ex Presidente Obama, una orden ejecutiva que aplazó la deportación y permitió el empleo de 800.000 niños y jóvenes indocumentados que cumplían los requisitos pertinentes— sigue estando completamente en el aire.

La deportación y expulsión de niños migrantes y refugiados no acompañados es motivo de creciente preocupación<sup>76</sup>. Este proceso de repatriación masiva, generado por las enérgicas políticas de control de fronteras regionales, particularmente en Europa y América del Norte, descarga la responsabilidad de la protección debida a los niños migrantes en jurisdicciones que no están en condiciones de asumirla. Las organizaciones de derechos humanos han puesto de relieve los importantes problemas de protección del niño que comportan estas políticas, como la ausencia de todo examen sistemático del interés superior de los niños, o de los riesgos que pueden correr si regresan a sus hogares<sup>77</sup>. En 2017, el UNICEF comunicó que el 9% de los 400.000 migrantes varados en Libia (según las estimaciones) eran niños, y que 14.000 de ellos viajaban no acompañados<sup>78</sup>. En mayo de 2018, Amnistía Internacional informó de la existencia de más de 33 centros de detención activos en Libia, con más de 7.000 migrantes (muchos de ellos menores de edad) reclusos en ellos. Ante la ausencia de oportunidades de reubicación en Europa o en otras partes, la Unión Europea, la Unión Africana y organismos de las Naciones Unidas han encauzado sus esfuerzos hacia la repatriación de los migrantes que desean salir de los centros de detención y regresar a casa. La OIM ha facilitado el retorno de más de 23.000 migrantes desde Libia, incluido un pequeño número de niños. Se están desplegando esfuerzos para velar por que se realicen evaluaciones del interés superior de los niños antes de su repatriación, y para subsanar la falta de apoyo a los repatriados o sus familias tras la llegada al país de retorno<sup>79</sup>.

Una última cuestión emergente, que podría eclipsar todas las demás, es el creciente impacto de la movilidad relacionada con el clima en la vida de los niños y sus familias (véase el capítulo 9 de este informe). Además

---

73 *The Local*, 2017.

74 Terrio, 2018.

75 *Ibid.*

76 Chase y Sigona, 2017.

77 UNICEF, 2018b.

78 UNICEF, 2017b.

79 Centro FXB de Salud y Derechos Humanos de Harvard y OIM, 2019.

de los aspectos generales de este fenómeno, hay algunos puntos que afectan específicamente a los niños. Los menores rara vez adoptan decisiones sobre cómo y cuándo trasladarse en los contextos de movilidad relacionados con el clima, y por lo general no participan en modo alguno en la programación de esos traslados. Esta falta de participación puede agravar la sensación de desorientación y vacío que acompaña el desarraigo forzoso del propio hogar, el alejamiento del grupo de compañeros y la pérdida del sentimiento de pertenencia a un lugar.

## Conclusión

Este capítulo se ha centrado en el subconjunto de formas de migración infantil internacional que genera necesidades de protección y requiere un mayor compromiso y apoyo públicos.

La mayor atención prestada a la escala y las modalidades de la migración infantil contemporánea ha dado lugar a reformas de política, algunas de ellas descritas en los párrafos precedentes, que están comenzando a mejorar la protección de los menores migrantes y refugiados. Por ejemplo, muchos países a los que han llegado grandes números de niños no acompañados han instituido programas de tutela y servicios de representación jurídica gratuitos. De hecho, incluso en los lugares en que la aplicación de las políticas es todavía incompleta o incongruente, hay un creciente consenso con respecto a las normas mínimas que deberían aplicarse a los niños migrantes. Por ejemplo, está ampliamente aceptado que los niños migrantes no deberían ser privados de libertad; que la agencia, participación y resiliencia de esos niños deberían ser objeto de la misma atención que su vulnerabilidad y dependencia; que los migrantes y refugiados menores de edad deberían ser integrados en los servicios generales de educación y protección del niño; y que los menores no acompañados y separados de sus familias necesitan medidas específicas. Expertos en el desarrollo en la primera infancia y el bienestar de niños y adolescentes están incluyendo gradualmente las consideraciones especiales relativas a los niños migrantes y refugiados en su programación y formación<sup>80</sup>.

Sin embargo, las lagunas en la aplicación aún son considerables, como lo demuestran los incidentes recientes descritos en los párrafos anteriores, por ejemplo la separación de las familias y la detención de los niños migrantes en los Estados Unidos de América, y la necesidad de ampliar los servicios de educación para los niños rohinyás refugiados en Bangladesh. Ingentes números de niños que han tenido que desplazarse, dentro de sus países o a campamentos adyacentes a las fronteras de estos, siguen privados de acceso a servicios básicos como la atención primaria de salud y la educación, y expuestos a repetidas amenazas a su bienestar físico y mental. La explotación y la exposición a la violencia durante los traslados siguen siendo experiencias comunes en la migración infantil contemporánea. En general, el imperativo de atender a las necesidades y los derechos de los niños migrantes y de elaborar enfoques de investigación y planificación que se centren en los niños se cumple solo de manera imperfecta, y los datos existentes para demostrar la urgencia de esta situación son todavía insuficientes.

En este capítulo se han destacado varios avances esperanzadores, como el esfuerzo más vigoroso de una serie de actores para mejorar la protección de los niños migrantes, la elaboración de directrices útiles para la formulación de políticas, la creciente convergencia intersectorial de los profesionales que trabajan con niños migrantes, y el constante aumento del activismo y liderazgo en la propia colectividad de los niños migrantes.

---

80 Fundación Bernard van Leer, 2013; UNFPA, 2018.

Para concluir, vale la pena repetir que los retos relacionados con la protección siguen siendo grandes, y que estos retos persistirán a menos que se adopten medidas concertadas para combatir algunas tendencias preocupantes. Una de ellas, tal vez la más grave, es la persistencia de las manifestaciones de violencia contra las comunidades de migrantes, incluidos los jóvenes migrantes, tanto en el curso de los viajes como a la llegada a sus nuevos países de acogida. Los niños que han sobrevivido a la dura vida en los campamentos de refugiados o a los peligrosos cruces de fronteras necesitan medidas inclusivas, estabilidad y oportunidades para superar el doloroso legado del pasado. Para aquellos que gozan de los beneficios de un entorno familiar o comunitario comprensivo, el cierre de esas heridas puede ser posible, a condición de que sus sociedades trabajen con ahínco en la prevención de las agresiones xenófobas y de la difusión del odio en el aula de clase, en la cancha de fútbol o en el condominio. En el caso de los niños migrantes que han viajado solos, puede ser necesaria una acción más amplia para reforzar su resiliencia, lograr que sus voces sean escuchadas y apoyar sus posibilidades de éxito. Los sistemas de bienestar del niño y de gobernanza de la migración tienen que converger y desarrollar la capacidad de colaborar de manera más sistemática, para facilitar la inclusión de los niños migrantes en las estructuras de protección infantil nacionales, incentivar la mejora del conocimiento y la comprensión de las necesidades y los derechos de los niños en el sistema migratorio, y cumplir cabalmente la obligación de no discriminar a ningún niño dentro de la jurisdicción nacional.

## Referencias bibliográficas\*

### Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)

- 1997 *Guidelines on Policies and Procedures in Dealing with Unaccompanied Children Seeking Asylum*. ACNUR, s.p.
- 2015 *Profiling Study of Unaccompanied or Separated Afghan Children Arriving in Sweden in 2015*. ACNUR, s.p.
- 2018 *Children on the Run: Unaccompanied Children Leaving Central America and Mexico and the Need for International Protection*. ACNUR, Washington, D.C.
- 2019a *Refugee Response in Bangladesh*. ACNUR, s.p.
- 2019b *Population Factsheet, ACNUR, Bangladesh, Cox's Bazar – as of 28 February 2019*. ACNUR, s.p. Disponible en <https://data2.unhcr.org/en/documents/details/68229>.

### Aras, B. y S. Yasun

- 2016 *The Educational Opportunities and Challenges of Syrian Refugee Students in Turkey: Temporary Education Centers and Beyond*. IPC-Mercator Policy Brief, julio.

### Asamblea General de las Naciones Unidas

- 2016 *Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes*. Resolución aprobada por la Asamblea General el 19 de septiembre de 2016, [A/RES/71/1](#).

### Asylum Information Database (Aida)

- 2018 *Country Report: Turkey*. Consejo Europeo sobre Refugiados y Exiliados, s.p.

### Autorità garante per l'infanzia e l'adolescenza (AGIA)

- 2017 *Minori stranieri non accompagnati: bando per diventare tutore volontario*. AGIA, s.p. Disponible en [www.garanteinfanzia.org/news/minori-stranieri-non-accompagnati-bando-diventare-tutore-volontario](http://www.garanteinfanzia.org/news/minori-stranieri-non-accompagnati-bando-diventare-tutore-volontario).

### Bhabha, J.

- 2011 *From citizen to migrant: The scope of child statelessness in the twenty-first century*. En: *Children without a State: A Global Human Rights Challenge* (J. Bhabha, ed.). MIT Press, Cambridge, págs. 1 a 39.
- 2014 *Targeting the right issue: Trafficked children and the human rights imperative*. En: *Child Migration and Human Rights in a Global Age*, Princeton University Press, Princeton, págs. 137 a 174.

### Bhabha, J. y M. Dottridge

- 2017 *Child Rights in the Global Compacts: Recommendations for protecting, promoting and implementing the human rights of children on the move in the proposed Global Compacts*. Disponible en [https://refugeemigrants.un.org/sites/default/files/stocktaking\\_initiative\\_on\\_child\\_rights\\_in\\_the\\_global\\_compacts.pdf](https://refugeemigrants.un.org/sites/default/files/stocktaking_initiative_on_child_rights_in_the_global_compacts.pdf).

\* Todos los hipervínculos proporcionados estaban activos cuando se publicó este informe.



Bhabha, J., J. Kanics y D.H. Senovilla (eds.)

2018 *Research Handbook on Child Migration*. Edward Elgar, Cheltenham.

Bicocchi, L.

2011 Undocumented children in Europe: Ignored victims of immigration restrictions: A European overview of Belgium, France, Hungary, Italy, Malta, the Netherlands, Poland, Spain and the UK. En: *Children Without a State: A Global Human Rights Challenge* (J. Bhabha, ed.). MIT Press, Cambridge, MA, págs. 109 a 130.

Blitz, B.K.

2011 Neither seen nor heard: Compound deprivation among stateless children. En: *Children Without a State: A Global Human Rights Challenge* (Bhabha, J., ed.). MIT Press, Cambridge, págs. 43 a 66.

Bomquist, R. y R. Cincotta

2016 Myanmar's democratic deficit: Demography and the Rohingya dilemma. Stimson Spotlight, Washington, D.C.

Campoy, A.

2016 Mexico has its own version of Donald Trump's border wall and it's just as controversial. *Quartz*, 13 de septiembre. Disponible en <https://qz.com/778314/mexico-wants-to-stop-central-american-immigrants-from-boarding-la-bestia-train/>.

Çelik, C. y A. İçduygu

2018 Schools and refugee children: The case of Syrians in Turkey. *International Migration*, 57(2):253-267.

Centro FXB de Salud y Derechos Humanos de Harvard y Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

2019 Returning Home: The Reintegration Challenges Facing Child and Youth Returnees from Libya to Nigeria.

Centro FXB de Salud y Derechos Humanos de Harvard y Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)

2017 Protecting Youth in Ecuador: An Assessment of Health and Wellbeing. Centro FXB de Salud y Derechos Humanos de Harvard, Boston, MA.

Chase, E.

2017 Health and wellbeing. Becoming Adult Research Brief N° 5, Londres. Disponible en <https://becomingadultproject.files.wordpress.com/2017/12/ba-brief-5-low-res.pdf>.

Chase, E. y N. Sigona

2017 Forced returns and protracted displacement. Becoming Adult Research Brief N° 7, Londres. Disponible en <https://becomingadultproject.files.wordpress.com/2017/12/ba-brief-7-low-res.pdf>.

Comisión Europea

2017a *EMN Ad-Hoc Query on Forced Returns to Afghanistan*. Red Europea de Migración, s.p. Disponible en [https://emnbelgium.be/sites/default/files/publications/EMN-AHQ\\_2017.1230\\_-\\_Forced\\_returns\\_to\\_Afghanistan\\_COMPILATION\\_2017-11-08.pdf](https://emnbelgium.be/sites/default/files/publications/EMN-AHQ_2017.1230_-_Forced_returns_to_Afghanistan_COMPILATION_2017-11-08.pdf).

2017b *Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo*. COM(2017) 211 final, Comisión Europea, Bruselas.

2018 *Compilation of Data, Situation, and Media Reports on Children in Migration*. Comisión Europea, s.p. Disponible en [www.ec.europa.eu/newsroom/document.cfm?doc\\_id=40299](http://www.ec.europa.eu/newsroom/document.cfm?doc_id=40299).

#### Comité de los Derechos del Niño, de las Naciones Unidas

2005 *Observación General núm. 6 (2005): Trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen*. CRC/GC/2005/6, Naciones Unidas, s.p.

2012 *Report of the 2012 Day of General Discussion: The Rights of All Children in the Context of International Migration*. Naciones Unidas.

#### Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, de las Naciones Unidas

2017 *Observación general conjunta núm. 3 (2017) del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares y núm. 22 (2017) del Comité de los Derechos del Niño sobre los principios generales relativos a los derechos humanos de los niños en el contexto de la migración internacional*. CMW/C/GC/3-CRC/C/GC/22, Naciones Unidas, s.p.

#### Corte Interamericana de Derechos Humanos

2014 *Advisory Opinion OC-21/14, Rights and Guarantees of Children in the Context of Migrant and/ or in Need of International Protection*. OC-21/14, Corte Interamericana de Derechos Humanos, 19 de agosto. Disponible en [www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea\\_21\\_eng.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_21_eng.pdf).

#### Crea, T.M.

2018 Unaccompanied immigrant children are highly vulnerable. *Public Health Post*, s.p.

#### Departamento de Asuntos Económicos y Sociales (DAES) de las Naciones Unidas

2019a *International Migrant Stock 2019*. DAES, División de Población, Nueva York. Disponible en [www.un.org/en/development/desa/population/migration/data/estimates2/estimates19.asp](http://www.un.org/en/development/desa/population/migration/data/estimates2/estimates19.asp) (consultado el 18 de septiembre de 2019).

2019b *International Migration Stock 2019. Documentation*. POP/DB/MIG/Stoc/Rev.2019, DAES, División de Población, Nueva York. Disponible en [www.un.org/en/development/desa/population/migration/data/estimates2/docs/MigrationStockDocumentation\\_2019.pdf](http://www.un.org/en/development/desa/population/migration/data/estimates2/docs/MigrationStockDocumentation_2019.pdf).

#### Digidiki, V. y J. Bhabha

2017 *Emergency within an Emergency: The Growing Epidemic of Sexual Exploitation and Abuse of Migrant Children in Greece*. Centro FXB de Salud y Derechos Humanos de Harvard. Disponible en <https://fxb.harvard.edu/2017/04/17/new-report-emergency-within-an-emergency-exploitation-of-migrant-children-in-greece/>.

#### Dononi, A., A. Monsutti y G. Scalettaris

2016 *Afghans on the Move: Seeking Protection and Refuge in Europe*. The Graduate Institute Geneva, Global Migration Centre, Ginebra.

Dottridge, M. y O. Feneyrol

- 2007 Action to strengthen indigenous child protection mechanisms in West Africa to prevent migrant children from being subjected to abuse. Disponible en [http://lastradainternational.org/lisidocs/443%20dottridge\\_oct07.pdf](http://lastradainternational.org/lisidocs/443%20dottridge_oct07.pdf).

Dryden-Peterson, S., N. Dayya y E. Adelman

- 2017 Pathways to educational success among refugees: connecting locally and globally situated resources. *American Educational Research Journal*, 54(6):1011-1047.

Ensor, M.O. y E.M. Goździak (eds.)

- 2016 *Children and Forced Migration: Durable Solutions during Transient Years*. Palgrave Macmillan, s.p.

Europol

- 2018 *Criminal Networks Involved in the Trafficking and Exploitation of Underage Victims in the European Union*. Doc Ref. N° 1001370, Europol, La Haya.

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)

- 2011 *Quelle protection pour les enfants concernés par la mobilité en Afrique de l'Ouest ? Nos positions et recommandations*. UNICEF. Disponible en [https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/1149\\_\\_AfriqueOuest\\_Mobilit\\_2011\\_original\\_0.pdf](https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/1149__AfriqueOuest_Mobilit_2011_original_0.pdf).
- 2013 *Children and Migration: Rights, Advocacy and Resilience*. Disponible en [www.unicef-irc.org/research/children-and-migration-rights-and-resilience/](http://www.unicef-irc.org/research/children-and-migration-rights-and-resilience/).
- 2016a *Sueños rotos. El peligroso viaje de los niños centroamericanos a los Estados Unidos*. UNICEF – La Infancia en Peligro. Disponible en [https://www.unicef.org/honduras/sue\\_os\\_rotos.pdf](https://www.unicef.org/honduras/sue_os_rotos.pdf).
- 2016b *Uprooted: The Growing Crisis for Refugee and Migrant Children*. UNICEF, Nueva York. Disponible en [https://www.unicef.org/publications/files/Uprooted\\_growing\\_crisis\\_for\\_refugee\\_and\\_migrant\\_children.pdf](https://www.unicef.org/publications/files/Uprooted_growing_crisis_for_refugee_and_migrant_children.pdf).
- 2017a *A Child is a Child: Protecting Children on the Move from Violence, Abuse and Exploitation*. UNICEF, Nueva York. Disponible en [www.unicef.org/publications/files/UNICEF\\_A\\_child\\_is\\_a\\_child\\_May\\_2017\\_EN.pdf](http://www.unicef.org/publications/files/UNICEF_A_child_is_a_child_May_2017_EN.pdf).
- 2017b UNICEF Annual Report Libya. UNICEF: Nueva York. Disponible en [www.unicef.org/about/annualreport/files/Libya\\_2017\\_COAR.pdf](http://www.unicef.org/about/annualreport/files/Libya_2017_COAR.pdf).
- 2018a *2018 EO: Evaluation of UNICEF's Response to the Rohingya Refugee Crisis in Bangladesh*. Evaluation Report. UNICEF, Oficina de Evaluación, Nueva York. Disponible en [www.unicef.org/evaldatabase/index\\_103442.html](http://www.unicef.org/evaldatabase/index_103442.html).
- 2018b *Child Displacement*. Disponible en <https://data.unicef.org/topic/child-migration-and-displacement/displacement/> (consultado el 18 de julio de 2019).

Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA)

- 2018 In Turkey, refugee child marriages drive adolescent pregnancies underground. UNFPA, News, 26 de julio. Disponible en [www.unfpa.org/news/turkey-refugee-child-marriages-drive-adolescent-pregnancies-underground](http://www.unfpa.org/news/turkey-refugee-child-marriages-drive-adolescent-pregnancies-underground).

## Fundación Bernard van Leer

- 2013 Los hijos de los trabajadores migrantes temporeros. *Espacio para la Infancia*, noviembre. Disponible en <https://bernardvanleer.org/es/publications-reports/los-hijos-de-los-trabajadores-migrantes-temporeros/>.

## Geissler O. y A. Laganju

- 2018 The challenge of strengthening the regional child protection system for children on the move in West Africa. En: *Research Handbook on Child Migration* (J. Bhabha, J. Kanics y D.H. Senovilla, eds.). Edward Elgar, Cheltenham, págs. 319 a 333.

## Gobierno de Colombia

- 2018 *Informe final: Registro administrativo de migrantes venezolanos en Colombia*. Gobierno de Colombia, Bogotá. Disponible en [www.refworld.org/es/pdfid/5b2957524.pdf](http://www.refworld.org/es/pdfid/5b2957524.pdf).

## Grupo de Trabajo Interinstitucional para Poner Fin a la Detención de Niños Inmigrantes

- s.f. Ending Child Immigration Detention. Disponible en [https://endchilddetention.org/wp-content/uploads/2016/09/IAWG\\_Advocacy-Brochure\\_Aug-2016\\_FINAL-web.pdf](https://endchilddetention.org/wp-content/uploads/2016/09/IAWG_Advocacy-Brochure_Aug-2016_FINAL-web.pdf).

## Human Rights Watch

- 2018a Syria: Armed Group Recruiting Children in Camps. Human Rights Watch, s.p. Disponible en [www.hrw.org/news/2018/08/03/syria-armed-group-recruiting-children-camps](http://www.hrw.org/news/2018/08/03/syria-armed-group-recruiting-children-camps).
- 2018b "Like a Lottery": Arbitrary Treatment of Unaccompanied Migrant Children in Paris. Human Rights Watch, s.p.

## Humphreys, M.

- 1994 *Empty Cradles*. Transworld Publishers, s.p.

## International Detention Coalition

- 2018 Keeping Children Safe. Octubre, N° 3, International Detention Coalition, s.p. Disponible en <https://idcoalition.org/wp-content/uploads/2018/10/Keeping-Children-Safe-IDC-Briefing-Paper-Oct-2018.pdf>.

## Kanics, J.

- 2018 Realizing the rights of undocumented children in Europe, specifically Ireland. En: *Children Without a State: A Global Human Rights Challenge* (J. Bhabha, ed.). MIT Press, Cambridge, MA, págs. 131 a 150.

## Kara, S.

- 2009 *Sex Trafficking: Inside the Business of Modern Slavery*. Columbia University Press, Nueva York.

## Khadria, B.

- 1995 Economic Strategies for Banishing Child Labour – Compulsory Primary Education, Specific vs. General Egalitarianism, and Innovation in Financial Instrument for Mobilization of Participation. IED Discussion Paper Series, N° 68, Instituto de Desarrollo Económico, Universidad de Boston, Boston.
- 1996 Child-labour: Reform through a fiscal instrument. *Economic and Political Weekly*, 31(30), 27 de julio.

Kohli, R.K.S.

- 2018 Protection: Migrant children in institutional protection. En: *Research Handbook on Child Migration* (J. Bhabha, J. Kanics y D.H. Senovilla, eds.). Edward Elgar, Cheltenham, págs. 381 a 396.

Kopan, T.

- 2018 More than 14,000 immigrant children are in U.S. custody, an all-time high. *San Francisco Chronicle*, 16 de noviembre. Disponible en [www.sfchronicle.com/nation/article/More-than-14-000-immigrant-children-are-in-U-S-13399510.php](http://www.sfchronicle.com/nation/article/More-than-14-000-immigrant-children-are-in-U-S-13399510.php).

Naciones Unidas

- 1989 Convención sobre los Derechos del Niño. UNTS 1577 3, 20 de noviembre (entrada en vigor: 2 de septiembre de 1990).

Ní Raghallaigh, M.

- 2018 The integration of asylum seeking and refugee children: Resilience in the face of adversity. En: *Research Handbook on Child Migration* (J. Bhabha, J. Kanics y D.H. Senovilla, eds.). Edward Elgar, Cheltenham, págs. 351 a 368.

O'Donnell, R.

- 2018 The role of the European Union in the protection of migrant children. En: *Research Handbook on Child Migration* (J. Bhabha, J. Kanics y D.H. Senovilla, eds.). Edward Elgar, Cheltenham, pág. 132.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH)

- 2016 *Recommended Principles to Guide Actions concerning Children on the Move and Other Children Affected by Migration*. ACNUDH, s.p.

Organismo de Inmigración de Suecia

- 2017 Asylum regulations. Disponible en [www.migrationsverket.se/English/Private-individuals/Protection-and-asylum-in-Sweden/Applying-for-asylum/Asylum-regulations.html](http://www.migrationsverket.se/English/Private-individuals/Protection-and-asylum-in-Sweden/Applying-for-asylum/Asylum-regulations.html).
- 2019 Tillfälliga lagen förlängs efter beslut i riksdagen. Disponible en [www.migrationsverket.se/Om-Migrationsverket/Pressrum/Nyhetsarkiv/Nyhetsarkiv-2019/2019-06-18-Tillfalliga-lagen-forlangts-efter-beslut-i-riksdagen.html](http://www.migrationsverket.se/Om-Migrationsverket/Pressrum/Nyhetsarkiv/Nyhetsarkiv-2019/2019-06-18-Tillfalliga-lagen-forlangts-efter-beslut-i-riksdagen.html).

Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

- 2016 Global Migration Data Analysis Centre: Data Briefing Series. Issue N° 5, septiembre. OIM, Ginebra. Disponible en <https://publications.iom.int/books/global-migration-data-analysis-centre-data-briefing-series-issue-no-5-september-2016>.
- 2017a *Informe sobre las Migraciones en el Mundo 2018* (M. McAuliffe y M. Ruhs, eds.). OIM, Ginebra. Disponible en [https://publications.iom.int/system/files/pdf/wmr\\_2018\\_sp.pdf](https://publications.iom.int/system/files/pdf/wmr_2018_sp.pdf).
- 2017b *Special Measures for the Evacuation of Migrant Children: A Reference Checklist*. OIM, Ginebra. Disponible en [www.iom.int/sites/default/files/Children\\_Checklist\\_170412\\_FINAL.pdf](http://www.iom.int/sites/default/files/Children_Checklist_170412_FINAL.pdf).

- 2019 *Travesías mortales, volumen 4*. OIM, Centro de Análisis de Datos Mundiales sobre la Migración, Ginebra. Disponible en [https://publications.iom.int/system/files/pdf/fatal\\_journeys\\_4.pdf](https://publications.iom.int/system/files/pdf/fatal_journeys_4.pdf).
- Peyroux, O.
- 2018 Migrant children (including Roma children) from the Balkans and East Europe. En: *Research Handbook on Child Migration* (J. Bhabha, J. Kanics y D.H. Senovilla, eds.). Edward Elgar, Cheltenham, págs. 98 a 112.
- Red de Soluciones para el Desarrollo Sostenible (SDSN)
- 2019 Indicators and a Monitoring Framework. SDSN, s.p. Disponible en <http://indicators.report/targets/10-7/>.
- Red Interinstitucional para la Educación en Situaciones de Emergencia (INEE)
- 2018 *Abstract Summary: A Framework for Collaboration between Child Protection and Education in Humanitarian Contexts*. INEE, Nairobi.
- Ressler, E., N. Boothby y D. Steinbock
- 1998 *Unaccompanied Children: Care and Protection in Wars, Natural Disasters and Refugee Movements*. Oxford University Press, Oxford.
- Rozzi, E.
- 2018 Unaccompanied minors in Italy: Children or aliens? En: *Research Handbook on Child Migration* (J. Bhabha, J. Kanics y D.H. Senovilla, eds.). Edward Elgar, Cheltenham, págs. 241 a 259.
- Ruhani, R.A.
- 2017 100,000 children of school-going age in the Rohingya camps. *Dhaka Tribune*, Daca.
- Save the Children
- 2017 *Invisible Wounds: The Impact of Six years of War on the Mental Health of Syria's Children*. Save the Children, s.p.
- Save the Children, Plan International y World Vision International
- 2018 *Childhood Interrupted: Children's Voices from the Rohingya Refugee Crisis*. Save the Children, s.p.
- Sigona, N., E. Chase y R. Humphris
- 2017a Protecting the "best interests" of the child in transition to adulthood. *Becoming Adult Research Brief N° 3*, Londres. Disponible en <https://becomingadultproject.files.wordpress.com/2017/12/ba-brief-3-low-res.pdf>.
- 2017b Understanding causes and consequences of going "missing". *Becoming Adult Research Brief N° 6*, Londres. Disponible en <https://becomingadultproject.files.wordpress.com/2017/12/ba-brief-6-low-res.pdf>.
- Singleton, A.
- 2018 Data: Creating the empirical base for development of child migration policy and protection. En: *Research Handbook on Child Migration* (J. Bhabha, J. Kanics y D.H. Senovilla, eds.). Edward Elgar, Cheltenham, págs. 334 a 350.

- Sirin, S.R. y L. Rogers-Sirin  
 2015 *The Educational and Mental Health Needs of Syrian Refugee Children*. Instituto de Política Migratoria, s.p.
- Smyth, C.  
 2018 The jurisprudence of the European Court of Human Rights relevant to child migrants. En: *Research Handbook on Child Migration* (J. Bhabha, J. Kanics y D.H. Senovilla, eds.). Edward Elgar, Cheltenham, págs. 140 a 156.
- Strategic Executive Group  
 2018 *Joint Response Plan for Rohingya Humanitarian Crisis: Mid-Term Review*. Strategic Executive Group, s.p.
- Suárez-Orozco C. y M. Suárez-Orozco  
 2018 Education: The experience of Latino immigrant adolescents in the United States. En: *Research Handbook on Child Migration* (J. Bhabha, J. Kanics y D.H. Senovilla, eds.). Edward Elgar, Cheltenham, págs. 397 a 415.
- Terrio, S.J.  
 2018 Undocumented Central American children in the United States. En: *Research Handbook on Child Migration* (J. Bhabha, J. Kanics y D.H. Senovilla, eds.). Edward Elgar, Cheltenham, págs. 427 a 446.
- The Local*  
 2017 Massive show of support for refugee youths protesting Sweden's Afghanistan deportations. *The Local*, Estocolmo.
- Theirworld  
 2017 700,000 Jordanian and Syrian refugee children to benefit from education funding boost. Theirworld. Disponible en <https://theirworld.org/news/jordan-syrian-refugee-children-early-education-funding-boost-world-bank>.
- 2019 EU gives 100m euros to educate Syrian refugee children in Lebanon. 3 de julio. Disponible en <https://theirworld.org/news/eu-gives-100m-euros-to-educate-syrian-refugee-children-in-lebanon>.
- Thronson, V.T.  
 2018 The impact of Special Immigrant Juvenile Status on access to protection of unaccompanied child migrants in the United States. En: *Research Handbook on Child Migration* (J. Bhabha, J. Kanics y D.H. Senovilla, eds.). Edward Elgar, Cheltenham, págs. 229 a 240.
- Timera, M.  
 2018 Child mobility from and within West African countries. En: *Research Handbook on Child Migration* (J. Bhabha, J. Kanics y D.H. Senovilla, eds.). Edward Elgar, Cheltenham, págs. 66 a 81.

## Tribunal de Apelaciones de los Estados Unidos

1985 *Polovchak v. Meese*, 774 F.2d 731 (Seventh Circuit).

2000 *Gonzalez Ex Rel. Gonzalez v. Reno*, 86 F. Supp. 2d 1167.

## Tribunal Europeo de Derechos Humanos

s.f. Las sentencias del Tribunal mencionadas en este capítulo pueden consultarse en el repositorio en línea del Tribunal, en [www.echr.coe.int/](http://www.echr.coe.int/).

## UNICEF, OIM, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Eurostat y Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos

2018 "A Call to Action: Protecting Children on the Move Starts with Better Data" (Naciones Unidas: Nueva York).

## Uyan-Semerci. P. y E. Erdoğan

2018 Who cannot access education? Difficulties of being a student for children from Syria in Turkey. *Vulnerable Children and Youth Studies*, 13(1):30-45.

## Vacchiano, F.

2018 Desiring mobility: Child migration, parental distress and constraints on the future in North Africa. En: *Research Handbook on Child Migration* (J. Bhabha, J. Kanics y D.H. Senovilla, eds.). Edward Elgar, Cheltenham, págs. 82 a 97.

## Watters, C. e I. Delyn

2018 Wellbeing: Refugee children's psychosocial wellbeing and mental health. En: *Research Handbook on Child Migration* (J. Bhabha, J., Kanics y D.H. Senovilla, eds.). Edward Elgar, Cheltenham, págs. 369 a 380.